

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, octubre cinco de dos mil veintidós

Radicado 2019-00511

Se adosa al plenario, para conocimiento de los involucrados, las respuestas provenientes de Bancolombia y Banco Colpatria.

Se atiende lo pedido por el abogado del demandado, y en consecuencia se dispone oficiar al FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION, para que informe al Despacho sobre los ahorros que tiene la demandante, y en caso de haber sido retirados, certifique la fecha de esa acción. Así mismo se remitirá comunicación a la inquilina MARIA FERNANDA BEDOYA TELLEZ, en calidad de arrendataria del inmueble localizado en la calle 60 N° 74 A 54 bq. 6 apto. 404, para que allegue al Despacho la constancia de las consignaciones, refiriendo número de cuenta, entidad bancaria y titular de la misma.

Tal como lo petitiona la apoderada demandante, désele a conocer la relación de depósitos judiciales existentes al momento por cuenta de la medida cautelar. Y sobre las respuestas allegadas, se darán a conocer a medida de su arribo, tal como se hizo al inicio de esta decisión. En lo que tiene que ver con los memoriales que solicita se le compartan, se le hace saber que el de 4 folios de septiembre fue aportado por la memorialista donde hace constar que diligenció los oficios, el de 20 folios es la respuesta de bancaria de la que se hace mención líneas arriba, y septiembre 5 es la solicitud que se está resolviendo en párrafo antecedente a la contraparte.

Se adosa el escrito presentado por el extremo pasivo, en el que informa que ha sido presentado para su reparto el despacho comisorio expedido. Y

Una vez se reciba la información restante sobre los activos y/o pasivos que pueda tener la sociedad que hoy se liquida, se procederá a reprogramar la audiencia de inventarios y avalúos.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM